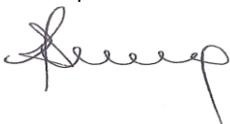


2020-076

Al Despacho del Señor Juez hoy, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

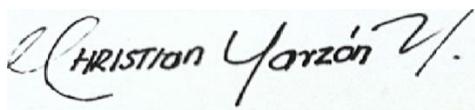
Aceptar sustitución y reconocer personería a LAURA MILENA ROJAS AVELLA, identificada con C.C. 46.377.085, estudiante de Consultorio Jurídico de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA para actuar como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos conferidos en poder inicial.

De otro lado, teniendo en cuenta la vigencia de la normativa contenida en el Decreto 806 de 2020 artículo 8° sobre la notificación, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar la notificación a su contraparte dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículo 8° en primer lugar a su correo electrónico si se tiene conocimiento del mismo y ha sido puesto en conocimiento del Despacho y en caso de no conocerse o resultar infructuoso el envío se deberá dirigir la comunicación a la dirección física que se reporta en el Certificado de existencia y representación legal vigente.

Es así que para la notificación electrónica antes mencionada sea exitosa se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Se debe remitir al demandado un escrito donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia legible en PDF del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto: *“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”*.

NOTIFIQUESE

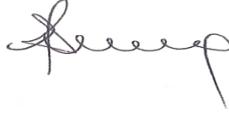


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **16 DE MARZO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 033 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **17 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria